REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 067

Se encuentra a despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado mediante apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ GERMÁN RESTREPO FRANCO,** identificado con la C.C. No. 10.063.135 expedida en Pereira.

La doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS,** mediante correo electrónico ha enviado memorial a este Juzgado, donde informa de la muerte del demandado y solicita se oficie a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que informe la fecha del fallecimiento y registro.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que la muerte del demandado (que no es representado judicialmente por apoderado o mediante curador ad litem), es una de las causales de interrupción del proceso, se procederá con lo solicitado, con el fin de comprobar el hecho y demás efectos procesales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por secretaría a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que allegue a este Juzgado el Registro Civil de defunción de señor **JOSE GERMAN RESTREPO FRANCO**, identificado con la C.C. No. 10.063.135 expedida en Pereira. Como no se ha indicado el lugar de la muerte, ofíciese a la Registraduría de Guapi.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 21 de mayo de 2021

Hoy notifique por estado **No. 029,** a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca